Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2021 10:08:46

Defensoría del Pueblo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Oficio Nº 126-2021-DP/AAE Lima, 31 de marzo 2021.

Señor MC
PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Viceministro de Salud Pública
Ministerio de Salud
Presente. -

Asunto: Aplicación de los criterios de priorización para la vacunación de los miembros de colegios profesionales.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle nuestra preocupación debido a que se estaría coordinando la aplicación de la vacuna contra la Covid-19 a profesionales de los colegios profesionales que no calificarían para encontrarse en la Fase I del Plan Nacional de Vacunación, aprobado por el Ministerio de Salud (MINSA).

Al respecto, el referido Plan Nacional de Vacunación[1] ha previsto tres fases y periodos para su ejecución, tomando en cuenta la disponibilidad de la vacuna y considerando que se trata de un bien escaso. En la Fase I, bajo el rótulo "*Proteger la integridad del Sistema de Salud, al adulto mayor y la continuidad de los servicios básicos*", se encuentran las personas que *prestan servicios*, en las diferentes instancias del *sector salud*, además de otros grupos priorizados.

La descripción genérica de esta fase ha generado que el proceso de vacunación se lleve a cabo con problemas, como fue la vacunación de personas que realizaban trabajo remoto o del personal administrativo de los establecimientos de salud. Por ello, la Defensoría del Pueblo ha insistido en que el MINSA establezca claramente los criterios para la priorización y sub-priorización de cada grupo para desarrollar el proceso de forma ordenada y equitativa.

En ese contexto, hemos tomado conocimiento de que algunos colegios profesionales, como es el Colegio de Psicólogos[2], habrían gestionado ante el MINSA la vacunación de sus agremiados incluyendo a profesionales que *no* trabajarían en el campo de la salud y, por lo tanto, no pertenecerían al sector salud, lo que implicaría una grave distorsión de la vacunación e impactaría en la postergación de los demás grupos priorizados y vulnerables, como son de los adultos mayores.

Similar situación se estaría presentando con el Colegio de Biólogos[3], entidad que estaría coordinando la vacunación de personas que no trabajarían en el sector salud o no

[1] Aprobado por la RM N° 848-2020/Minsa y modificado por la RM N° 161-2021/Minsa y la RM N° 345-2021/MINSA
[2] Cabe anotar que el 16 de marzo un grupo de psicólogas enviaron una carta al Colegio de Psicólogos (con copia al MINSA) pidiendo se detenga el empadronamiento de las y los psicólogos, pues se considera que existían distorsiones en el proceso de vacunación.
[3] Portal Ojo Público [@Ojo_Publico]. (30 de marzo de 2021). #Vacunas Grupo de biólogos advierte que el padrón de vacunación #Covid19 elaborado por el @Minsa_Peru para inmunizar al sector privado, considera a profesionales que no son población vulnerable (no trabajan en el sector salud o realizan trabajo remoto). Recuperado de https://twitter.com/Ojo_Publico/status/1376940326104018955?s=20

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2021 10:08:46

cumplen con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Vacunación y el MINSA para ser priorizados como adultos mayores.

En ese contexto, en atención a las potestades que la Constitución Política confiere en el artículo 162 a la Defensoría del Pueblo para defender los derechos fundamentales de las personas, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos, recomendamos que a través de su Despacho:

1. Se disponga la revisión oportuna y rigurosa de los listados de los colegios profesionales con quienes se ha coordinado el proceso de vacunación para verificar si cada una de las personas cumple con los criterios previstos en el Plan Nacional de Vacunación, así como las disposiciones emitidas por el MINSA. La vacunación debe proceder solo en las personas que cumplan con dichas disposiciones.

2. Establecer las pautas de coordinación del MINSA con los colegios profesionales para que en la elaboración de los padrones se considere solo a las personas que cumplen con los criterios del Plan Nacional de Vacunación, y las disposiciones del MINSA.

3. Reiterarle la necesidad de aprobar un instrumento donde se establezca criterios claros y motivados para la priorización y sub-priorización del proceso de vacunación, y que los mismos responda a consideraciones de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Asimismo, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo, solicitamos nos remita un informe detallado de las coordinaciones y acuerdos sostenidos con los colegios profesionales para proceder a la vacunación de sus agremiados, precisándose los criterios utilizados para priorizarlos en la vacunación en este momento.

Finalmente, se solicita con carácter de urgente, que la información señalada sea presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Defensora Adjunta para la Administración Estatal (e)
Defensoría del Pueblo

AA/ca/pt